

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (1) de octubre de dos mil veinte (2020) 1101

4003 013 2020-00489

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde debe ser notificado el demandado, en virtud de no haberse indicado en el acápite de notificaciones nada al respecto.

NOTIFÍQUESE

ISO.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>47</u> Hoy <u>02-10 -2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p> |
|--|